



### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

<b>Unidad orgánica usuaria</b>	Departamento de Servicios Inmobiliarios
<b>Actividad POI</b>	GAF.8 Optimizar la administración de los procesos de gestión inmobiliaria
<b>Denominación de la contratación</b>	SERVICIO ESPECIALIZADO DE MONITOREO DE AGENTES OCUPACIONALES (FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS, PSICOSOCIAL Y ERGONÓMICOS) Y DE LA MEDICIÓN DE CO2 EN LOS AMBIENTES DE TRABAJO, DE LA CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL, EN LA SEDE INSTITUCIONAL (AV. JORGE BASADRE N° 950, SAN ISIDRO) Y SEDE PASEO PRADO (AV. JORGE BASADRE N° 592, SAN ISIDRO, TORRE AZUL.
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	
<p><b>Finalidad:</b> La presente contratación busca evaluar los agentes ocupacionales exigidos de acuerdo con la normativa legal, vigente mediante la ejecución de los Monitoreos Ocupacionales, para verificar que el área de trabajo sea la óptima en beneficio de la seguridad y salud del Trabajador.</p> <p><b>Antecedentes:</b> Con el propósito de identificar agentes ocupacionales en nuestras instalaciones para la protección que eliminen o disminuyan los riesgos evaluados, adoptando las condiciones de trabajo a las características del trabajador.</p>	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
<p><b>Objetivo general:</b> Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio especializado de monitoreo de agentes ocupacionales (Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosocial y Ergonómicos) y de la medición de CO2 en ambientes de trabajo, de la Caja de Pensiones Militar Policial, Sede Institucional (Av. Jorge Basadre N° 950) y Paseo Prado (Av. Jorge Basadre N° 592, Torre Azul, (Of. 505, 507,508 ,509), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p><b>Objetivo específico:</b> Contar con los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo disergonómicos, agentes físicos, biológicos y psicosociales, que permitan establecer medidas preventivas, de control y protección, orientadas a eliminar o reducir los riesgos identificados, adecuando las condiciones de trabajo a las características del trabajador, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en la sede principal, C.E Paseo Prado de la CPMP.</p> <p>La contratación se realiza de conformidad a lo establecido en la <b>Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, para la contratación de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias denominado “CONTRATOS MENORES”.</b></p>	
<b>III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	
<p><b>3.1 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b></p> <p>Servicio para realizar el Monitoreo Ocupacional de Agentes Físicos, químicos, biológicos, Psicosocial. Ergonómico y de la medición de CO2 en los ambientes de Trabajo de la CPMP en la sede institucional y la sede de Paseo Prado, Torre Azul (Of.505, 507,508,509).</p> <p>El Contratista deberá efectuar los Monitoreos de acuerdo a la metodología establecida en los cuadros siguientes:</p> <p>a) <b>Sede Institucional: Av. Jorge Basadre N° 950, San Isidro.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Monitoreo de Agentes Físicos</b></li></ul>	



Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
1. Iluminación	UNE-EN 12464-1:2022: Iluminación de los lugares de trabajo.	LUX	16
2. Ruido Ocupacional	NTP-ISO 1996-1:2020.	DB	6

- **Monitoreo de Agentes Disergonómicos**

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
Disergonómico	REBA, RULA y/o OWAS, ROSA Se considera la evaluación a personal administrativo y Técnicos de mantenimiento	-	<b>Total: 19</b> Donde las muestras corresponden a: 3- Manipulación de Cargas 16- Postura prolongada en el computador

- **Monitoreo de Agentes Químicos**

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
Gases y vapores Gases y COV	- Norma Técnica TN-106 – Rae Systems - D.S. 015-2005-SA	PPM	3
CO2	- R.M. 022-2024-MINSA, Norma que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2 -NPT 431: Caracterización de la calidad del aire en ambientes interiores	PPM	6

- **Monitoreo de Agentes Biológico**

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
Aerobios mesófilos	FDA/BAM On line. Chapter 3. Conventional Plate Count Method A-D. JANUARY 2001. / Compendium of Methods for Microbiological Examination of foods/ APHA 5th. Ed. Ch3 Part 3.101 (2015).	-	8

- **Monitoreo de Agentes Psicosocial**  
Comprende las sedes de Principal y Paseo Prado



Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
Psicosociales	SUSESO/CopsoQ Istas21 / Cuestionario PSS-14	-	200

b) Sede: Paseo Prado, Av. Jorge Basadre N° 592, San Isidro, Paseo Prado, Torre Azul (Of 505,507, 508,509)

- Monitoreo de Agentes Físicos

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
Iluminación	UNE-EN 12464-1:2022: Iluminación de los lugares de trabajo.	LUX	6
Ruido Ocupacional	NTP-ISO 1996-1:2020.	DB	4

- Monitoreo de Agentes Disergonómicos

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
Disergonómicos	REBA, RULA y/o OWAS, ROSA Se considera la evaluación a personal administrativo y Técnicos de mantenimiento	-	6 - Postura prolongada en el computador

- Monitoreo de Agentes Químicos

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
CO2	- R.M. 022-2024-MINSA, Norma que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov- 2  -NPT 431: Caracterización de la calidad del aire en ambientes interiores	PPM	4

- Monitoreo de Agentes Biológico

Análisis	Metodología	Unidades	N° de Muestras
Aerobios mesófilos	FDA/BAM On line. Chapter 3. Conventional Plate Count Method A-D. JANUARY 2001. /	-	2



	Compendium of Methods for Microbiological Examination of foods/ APHA 5th. Ed. Ch3 Part 3.101 (2015).		
--	--	--	--

La ejecución del servicio será a todo costo (material, mano de obra y equipos), la CPMP no suministrará ningún insumo, accesorio, equipos, herramientas, transporte y/o cualquier otro bien o elemento necesario para la ejecución del servicio, el cual, deberán ser considerados dentro de su oferta económica.

### **3.2 ALCANCE DEL SERVICIO:**

El servicio está dirigido a los trabajadores de la Caja de Pensiones Militar Policial en las Sedes:

- Sede Institucional (Av. Jorge Basadre N° 950, San Isidro)
- Sede de Paseo Prado (Av. Jorge Basadre N° 592, San Isidro, de Paseo Prado, Torre Azul, Of.505,507,508,509)

### **3.3 PLAN DE TRABAJO:**

El proveedor deberá presentar un plan de trabajo de acuerdo al plazo señalado en el numeral, **VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN** de los términos de referencia. El cual detallará el programa de monitoreo ocupacional por cada sede de la CPMP, la cantidad de días a monitorear y que parámetros se van a monitorear en esos días, considerando la entrega del informe final por cada sede dentro del plazo indicado. Se requerirá una reunión física y/o virtual para las coordinaciones referente al plan de trabajo con el área usuaria.

### **3.4 DE LOS INFORMES:**

El Contratista deberá presentar **dos informes:**

1. **Informe Final por cada sede de manera física y digital** hasta los treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de firmada el acta de inicio del servicio.
2. Los informes deberán estar firmados y sellados por el representante legal y/o el/los profesionales(es) ejecutor (es) del servicio debidamente acreditado (s) y colegiado (s) y habilitado (s) por la institución correspondiente y el especialista correspondiente en cada hoja del documento.
3. Los informes deberán contener la siguiente estructura:

I. Introducción

#### **II. Generalidades**

2.1 Antecedentes

2.2 Objetivos

2.3 Alcance

2.4. Marco Legal

2.5. Glosario Técnico

#### **III. Monitoreo de Agentes Físicos**

3.1. Iluminación

3.1.1. Objetivos Específicos

3.1.2. Metodología de evaluación

3.1.3. Nivel permisible

3.1.4. Instrumentación

3.1.5. Estaciones de monitoreo, imágenes fotográficas

3.1.6. Resultados

3.1.7. Conclusiones

3.1.8. Recomendaciones

3.1.9. Anexos



- 3.2 Ruido por Sonometría
- 3.2.1. Objetivos específicos
- 3.2.2. Metodología de evaluación
- 3.2.3. Nivel permisible
- 3.2.4. Instrumentación
- 3.2.5. Estaciones de monitoreo, imágenes fotográficas
- 3.2.6. Resultados
- 3.2.7. Conclusiones
- 3.2.8. Recomendaciones

#### **IV. Monitoreo de Agentes Químicos**

##### **4.1 Gases y Vapores**

- 4.1.2 Objetivos específicos
- 4.1.2 Metodología de evaluación
- 4.1.3. Nivel permisible
- 4.1.4. Instrumentación
- 4.1.5. Estaciones de monitoreo, imágenes fotográficas
- 4.1.6. Resultados
- 4.1.7. Conclusiones
- 4.1.8. Recomendaciones

#### **V. Monitoreo de Agentes Biológicos**

- 5.1. Objetivos específicos
- 5.2. Metodología de evaluación
- 5.3. Nivel permisible
- 5.4. Estaciones de monitoreo, imágenes fotográficas
- 5.5. Resultados
- 5.6. Conclusiones
- 5.7. Recomendaciones
- 5.8. Anexos

#### **VI. Monitoreo de Agentes de Riesgo Disergonómicos**

- 6.1. Objetivos específicos
- 6.2. Metodología de evaluación
- 6.3. Desarrollo de la evaluación, imágenes fotográficas
- 6.4. Resultados
- 6.5. Conclusiones
- 6.6. Recomendaciones
- 6.7. Anexos

#### **VII. Monitoreo de Agentes Psicosociales**

- 7.1. Introducción
- 7.2. Justificación
- 7.3. Objetivos
- 7.4. Proceso de evaluación
- 7.5. Metodología de evaluación
- 7.6. Factores psicosociales de riesgos evaluados
- 7.7. Población
- 7.8. Resultados
- 7.9. Conclusión y análisis
- 7.10. Recomendaciones

#### **VIII. Registro de Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Factor**



de Riesgo Disergonómico según el formato establecido en la R.M. Nro.050- 2013-TR, con la firma del especialista correspondiente.

#### **IX. Anexos**

Fotografías.

Ficha técnica de los equipos de monitoreo.

Certificado de equipos de monitoreo.

Certificados de calibración de los equipos de monitoreo utilizados durante la actividad.

Informes de ensayo de agentes emitido por laboratorio acreditado ante INACAL.

### **3.5 OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

- El personal del proveedor que realice el servicio monitoreo ocupacional deberá contar con la vestimenta que lo identifique (Contratista), y con los respectivos equipos de protección personal (EPP).
- El proveedor deberá presentar antes del inicio de las labores el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) salud y pensión de todos los trabajadores, cobertura del seguro es para todo el personal que permita el desarrollo del servicio, el mismo que deberá ser presentado al inicio del mismo, y deberá estar vigente durante todo el tiempo de la ejecución del servicio. Adicionalmente debe adjuntar la copia de DNI por ambos lados del mencionado personal.
- El proveedor deberá contar con equipos de monitoreo calibrados cuyos certificados deberán adjuntarse en original en el informe final.
- Los análisis deberán realizarse en laboratorios Certificados por INACAL.
- El proveedor deberá adoptar las medidas de seguridad para ejecutar los trabajos y evitar accidentes a su personal y a terceros, haciéndose responsable de los daños que se puedan ocasionar en el desarrollo del servicio.

❖ Francisco Tellez Cornejo  
Especialista en prevención de riesgos laborales  
[ftellez@lacaja.com.pe](mailto:ftellez@lacaja.com.pe) / 999 477 077

❖ Gian Carlo Basilio Morales  
Analista de Mantenimiento  
[gbasilio@lacaja.com.pe](mailto:gbasilio@lacaja.com.pe) / 990 780 016

Los horarios de trabajo serán coordinados con el Especialista en prevención de riesgos laborales del Departamento de Servicios Inmobiliarios, mediante correo electrónico: [ftellez@lacaja.com.pe](mailto:ftellez@lacaja.com.pe)

### **IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

#### **4.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR (NATURAL O JURIDICA)**

El proveedor debe ser una persona natural o jurídica y deberá de presentar los siguientes documentos:

- DNI (Acreditar con copia en caso sea persona natural).
- Vigencia de poder del representante legal (en caso sea personal jurídico, adicionalmente se le debe pedir su DNI del representante legal).
- Tener registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Tener Registro único de contribuyente vigente (RUC) activo y habido.
- Tener código de cuenta interbancaria registro.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado.
- Contar con recibo por honorario profesionales, de acuerdo a la norma vigente (persona natural) o factura (persona jurídica).

#### **4.2 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR**

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 25,000.00 (Veinticinco Mil soles) en servicios iguales y/o similares al objeto de contratación durante los tres (03) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.



Se considera servicio similar a: Servicio de asesoría y/o consultoría en Monitoreos Ocupacionales y/o Ambientales y/o Salud Ocupacional u otros análogos relacionados.

**Acreditación:**

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquier documentación que, de manera fehaciente e indubitable, demuestre dicha experiencia.

**4.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

**4.3.1 Ingeniero Responsable de Seguridad e Higiene Ocupacional – Especializado en Seguridad e Higiene Ocupacional**

**Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios profesional**

- i. Título en Ingeniería Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniería Química y/o Ingeniería Ambiental.
- ii. Colegiado y habilitado.

**Acreditación**

- i. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) verificará el grado académico registrado en la SUNEDU para acreditar la formación académica y/o el proveedor podrá presentar (01) copia simple del título profesional respaldado por la institución correspondiente.
- ii. Para el caso de la colegiatura y habilitación (vigente), se podrá adjuntar una captura de imagen de la página web extraído del respectivo colegio profesional, donde se verifique la búsqueda realizada y conste el estado HABILITADO o copia simple de la constancia de habilitación otorgada por la Institución correspondiente.

**Experiencia Laboral**

Experiencia general mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado desempeñando funciones relacionadas en monitoreos ocupacionales y/o ambientales u otros análogos relacionados.

**Acreditación**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente e indubitable, demuestre la experiencia del proveedor.

**Cursos**

Diplomado y/o programa de especialización en materia de Seguridad e Higiene Ocupacional, y/o Monitoreos Ocupacionales y/o ambientales u otros análogos relacionados con un mínimo de 90 horas lectivas.

**Acreditación**

Se acreditará con copia simple de la certificación respaldada por la Institución correspondiente.

**4.3.2 Ingeniero Ambiental**

**Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios profesional**

- i. Título en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Química y/o Ingeniería industrial y/o Ingeniería Minas.
- ii. Colegiado y habilitado.

**Acreditación**

- i. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) verificará el grado académico registrado en la SUNEDU para acreditar la formación académica y/o el proveedor podrá presentar (01) copia simple del título profesional respaldado por la institución correspondiente.



ii. Para el caso de la colegiatura y habilitación (vigente), se podrá adjuntar una captura de imagen de la página web extraído del respectivo colegio profesional, donde se verifique la búsqueda realizada y conste el estado HABILITADO o copia simple de la constancia de habilitación otorgada por la Institución correspondiente.

**Experiencia Laboral**

Experiencia general mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado habiendo laborado y/o participado en monitoreos Ocupacionales y/o Ambientales u otros análogos relacionados.

**Acreditación**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente e indubitable demuestre la experiencia del proveedor.

**Cursos**

Cursos en Monitoreos Ocupacionales y/o Ambientales u otros análogos relacionados con un mínimo de 90 horas lectivas.

**Acreditación**

Se acreditará con copia simple de la certificación respaldada por la Institución correspondiente.

**4.3.3 Licenciado en Psicología**

**Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios profesional**

- i. Título en Psicología.
- ii. Colegiado y habilitado.

**Acreditación**

- i. La Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC) verificará el grado académico registrado en la SUNEDU para acreditar la formación académica y/o el proveedor podrá presentar (01) copia simple del título profesional respaldado por la institución correspondiente.
- ii. Para el caso de la colegiatura y habilitación (vigente), se podrá adjuntar una captura de imagen de la página web extraído del respectivo colegio profesional, donde se verifique la búsqueda realizada y conste el estado HABILITADO o copia simple de la constancia de habilitación otorgada por la Institución correspondiente.

**Experiencia Laboral**

Experiencia mínima de tres (03) años en el sector público y/o privado en actividades vinculadas en monitoreos Ocupacionales y/o Psicosociales y/o Ambientales u otros análogos relacionados.

**Acreditación**

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente e indubitable demuestre la experiencia del proveedor.

**Cursos**

Diplomado y/o programa de especialización en materia de Salud Ocupacional.

**Acreditación**

Se acreditará con copia simple de la certificación respaldada por la Institución correspondiente.

**V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**



1. Ley 29783, Ley de Seguridad y salud en el trabajo, y sus modificatorias.
2. Decreto Supremo DS 005-2012-TR, Reglamento de la ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
3. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico

#### VI. SEGUROS

Para todas las actividades incluidas en el Anexo N°05 del Decreto Supremo N° 009-97-SA y sus modificatorias, **la póliza de SCTR es OBLIGATORIO.**

La póliza o documento de cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de pensión y salud, dicho documento **deberá ser presentado al Departamento de Servicios Inmobiliarios como máximo al día siguiente de remitida la orden de servicios, de manera que permita realizar la verificación de la misma; asimismo debe mantenerse vigente por todo el tiempo de ejecución del servicio. De encontrarse observaciones, se notificará mediante correo electrónico, teniendo el plazo máximo para la subsanación de un (01) día calendario. En caso de no presentar la citada póliza o documento de cobertura, en el plazo señalado, la Entidad podrá resolver la orden de servicio y/o contrato. En caso de la póliza, el proveedor adjudicado deberá figurar como el contratante y asegurado.**

**Esta póliza debe incluir a cada personal que participará del servicio (personal clave y personal no clave).**

#### VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

#### VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

##### **LUGAR:**

Av. Jorge Basadre N° 950, San Isidro (Sede institucional de la Caja de Pensiones Militar Policial) y Sede de Paseo Prado (Av. Jorge Basadre N° 592, San Isidro, Torre Azul, (Of. 505, 507,508,509)

##### **PLAZO DE EJECUCION:**

El plazo de ejecución del presente servicio será de hasta treinta (30) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la firma del **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO.**

El plazo para la firma del **ACTA DE INICIO DEL SERVICIO** será de hasta siete (07) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio. Cabe precisar que, dentro de este plazo, el proveedor deberá hacer la entrega del "Plan de Trabajo".

#### IX. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar un (01) único entregable a Mesa de Partes de la CPMP, de acuerdo al siguiente detalle:

ENTREGABLE	PRODUCTOS A ENTREGAR	PLAZO
Único Entregable	Informe final por cada sede, según las características indicadas en el numeral <b>3.4. DE LOS INFORMES</b>	Hasta los treinta (30) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del Acta de inicio del servicio.

Asimismo, la presentación del entregable se debe realizar a través de uno de los siguientes canales dentro del plazo establecido:

- ❖ **Mesa de Partes de la CPMP (física):** Av. Jorge Basadre N° 950 – San Isidro – Lima.
- ❖ **Mesa de Partes de la CPMP (virtual):** Portal Web de la CPMP.

#### X. CONFORMIDAD



La conformidad del servicio será otorgada por el Departamento de Servicios Inmobiliarios.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

De existir observaciones, el Departamento de Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

#### **XI. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago se efectuará en una (01) única armada, previa conformidad del Departamento de Servicios Inmobiliarios.

La CPMP debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del entregable, siempre que se verifique las condiciones establecidas en el contrato. Este plazo es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

El contratista deberá de presentar su comprobante de pago en formato PDF y XML adjuntando al mismo, la orden de servicio al correo: [facturacionelectronica@lacaja.com.pe](mailto:facturacionelectronica@lacaja.com.pe)

Para efectos del pago, el Departamento de Servicios Inmobiliarios deberá presentar la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Acta de conformidad del servicio (con el Vº Bº respectivo).
- Copia de la Orden de Servicio y/o contrato
- Documentación indicada como entregable en el numeral **IX. ENTREGABLES.**

#### **XII. CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad de toda información a la que tenga acceso, en virtud de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, ya sea escrita, en medio físico o electrónico, oral o visual.

EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar la mencionada información, ni a utilizarla y/o emplearla en su favor ni en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada, así como a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad.

EL CONTRATISTA declara conocer y se compromete a cumplir con todas las normas vigentes en el Perú, relacionadas con las condiciones mínimas de seguridad que deben tenerse en cuenta respecto de la información proporcionada por LA CPMP y a su procesamiento.

#### **XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de la CPMP no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la CPMP.

#### **XIV. RESPONSABILIDAD POR ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley No 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la entidad asigne al proveedor algún bien mueble o inmueble, es responsable del buen uso y conservación de los mismos, de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, y debe proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

#### **XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**



Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado, son propiedad de la CPMP, así como toda aquella información interna de la entidad a la que tenga acceso para la ejecución del servicio de control.

#### XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica.

#### XVII. PENALIDADES

**Penalidad:**

Se establece la penalidad por mora y otras penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

**Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- Lo antes citado corresponde a lo establecido en el Reglamento de la Ley 32069, art.119 y 120.

#### XVIII. OTRAS PENALIDADES



N°	Otras Penalidades	% de penalidad sobre monto de la UIT	Procedimiento
1	Cuando el contratista no cumple con los dispositivos de seguridad en el lugar de los trabajos, ni uniformes, ni EPP. La penalidad es por cada ocurrencia.	3% de la UIT	Previo informe del área usuaria
2	No contar vigente el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) durante el plazo de prestación del servicio. La penalidad es por cada día de retraso.	5% de la UIT	Previo informe del área usuaria

### XIX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La CPMP puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada (De ser el caso, el área usuaria debe sustentar la condición de terminación anticipada, en caso de que el contrato contenga más de un hito y el resultado de alguno de estos impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes).
- Por acumulación del monto máximo de penalidad.

- Dichos supuestos don de conformidad con el artículo 68° de la Ley 32069 y 122° del Reglamento de la ley.

También puede resolverse de forma total o parcial la orden de compra o servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la unidad orgánica usuaria involucrada.

*Son causales de resolución de contrato/orden de servicio la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564 – Ley de Prevención y mitigación del Conflicto de Interés en el Acceso y salida de personal del servicio Público; asimismo, en caso incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de la referida Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco (05) años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

### XX. OBLIGACION ANTISOBORNO

El proveedor/contratista se compromete con el cumplimiento de la Política Antisoborno DCN N° 04-2024 y del Manual de Gestión Antisoborno DCD N° 11-2024, vigentes en la CPMP, por ello, debe de abstenerse de cualquier acción contraria a lo establecido en los documentos que lo regulan. Asimismo, se compromete a comportarse de forma ética y legal, y en concordancia con los valores de la entidad, por tanto, cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo, será pasible de sanción según corresponda.

### XXI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que



supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Se entiende como persona vinculada a una persona natural o jurídica a: (i) Cualquier persona jurídica que sea propietaria directa de más del treinta por ciento (30%) de las acciones representativas del capital o tenedora de participaciones sociales en dicho porcentaje en la propiedad de esta; y, (ii) Cualquier persona natural o jurídica que ejerce un control sobre esta y las otras personas sobre las cuales aquella ejerce también un control.

EL CONTRATISTA declara que sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y otras personas vinculadas con EL CONTRATISTA se encuentran prohibidas de:

*Obtener consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, resoluciones, sentencias, autorizaciones, derechos, privilegios o cualquier otra ventaja o beneficio que pudiese considerarse como indebida, según se encuentra establecido en la Ley N° 30424, Ley N° 30835, el D. Leg.1352, y demás normas vinculadas, a través de:*

- (i) Realizar sobornos al dar, ofrecer o prometer directa o indirectamente, dinero, cualquier cosa de valor en cualquier forma o una ventaja indebida a cualquier empleado de una Entidad Pública o Mixta;*
- (ii) Participar en colusión simple o agravada al concertar con funcionarios públicos en procesos de adquisición del Estado; y*
- (iii) Participar en Tráfico de Influencias al solicitar en favor de EL CONTRATISTA de LA CPMP el uso de influencias reales o aparentes sobre cualquier empleado de Entidades Públicas o Mixtas;*

*Dentro del contexto a que se refiere el párrafo precedente, y sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, EL CONTRATISTA, todas las personas empleadas por él, que actúan a su nombre y/o que hayan sido designadas por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, se obligan y garantizan que no efectuarán, directa o indirectamente, pagos, promesas u ofertas de pagos, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega, ofrecimiento o promesa de entrega de objeto de valor alguno, ni el ofrecimiento o promesa de una ventaja indebida a candidatos para cargos políticos o públicos, cualquier partido político o cualquier funcionario o representante de partidos políticos; y cualquier persona o Entidad Pública, Privada o Mixta en tanto se sepa o se tenga motivos para saber que todo o parte del pago o bien entregado u ofrecido será a su vez ofrecido, entregado o prometido, directa o indirectamente, a una persona o Entidad Pública, Privada o Mixta con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o Entidad Pública, Privada o Mixta, inclusive en la decisión de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o Entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o Entidades Públicas, Privadas o Mixta dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener indebidamente algún tipo de ayuda o asistencia para EL CONTRATISTA o para LA CPMP en la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio de parte de cualquier Entidad Pública, Privada o Mixta.*

*Se entenderá como Entidad Pública a cualquier organización del Estado Peruano que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, regulatorias, jurisdiccionales, municipales, o administrativas que correspondan a funciones de gobierno y ejerzan jurisdicción sobre las personas o materias en cuestión, así como a las Fuerzas Armadas.*

*EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en una investigación o denuncia penal, civil, administrativa derivada de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o una ventaja, ni que EL CONTRATISTA ni sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores,*



consultores, o subcontratistas hayan reconocido a la fecha la comisión de la entrega, ofrecimiento, o promesa de entrega de dinero, objetos de valor o de una ventaja o han sido incluidos en el Registro de Personas Jurídicas Sancionadas Administrativamente del Poder Judicial y/o en el Portal de Difusión y Transparencia del MINJUS.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato se concluye que EL CONTRATISTA y/o alguno de sus empleados, agentes, administradores, asesores, proveedores, consultores, subcontratistas y/o alguna persona que haya sido designada por EL CONTRATISTA para alguna actividad y/u obligación del presente Contrato, ha incumplido cualquier disposición de esta cláusula o que tal violación es sustancialmente probable que ocurra LA CPMP tendrá el derecho de resolver unilateralmente, de pleno derecho y de manera inmediata el Contrato, cursando para ello a EL CONTRATISTA una comunicación escrita vía Notarial con un plazo de anticipación de cinco (5) días útiles quedando LA CPMP liberada de indemnizar a EL CONTRATISTA por cualquier daño o perjuicio que éste último pudiera alegar. Como consecuencia de la resolución, LA CPMP únicamente pagará a favor de EL CONTRATISTA las prestaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de la notificación de la resolución, por lo que en caso hayan existido pagos anticipados, los mismos serán devueltos en proporción a las tareas efectuadas. LA CPMP se reserva el derecho de exigir la respectiva indemnización a EL CONTRATISTA por daños y perjuicios en caso se haya visto perjudicada patrimonialmente y/o en su imagen, y el inicio de acciones penales que le pudieran corresponder conforme a Ley.

## **XXII. GESTIÓN DE RIESGOS**

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

## **XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

## **XXIV. PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

1. Debido a que, para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA accederá a datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en los bancos de datos de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta confidencialidad de dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

En cualquier caso, corresponde a LA ENTIDAD, decidir sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos, limitándose EL CONTRATISTA a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven del presente contrato.

2. Los bancos de datos que contengan datos personales a los que accederá EL CONTRATISTA, son de titularidad exclusiva de LA ENTIDAD, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones,



evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiese realizar EL CONTRATISTA, declarando EL CONTRATISTA que los mismos son confidenciales para todos los efectos; sujetos, en consecuencia, al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizado el presente contrato.

3. EL CONTRATISTA, en su calidad de encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 016-2024-JUS; y, en particular, se compromete específicamente a:

- a. Custodiar los datos personales a los que accederá como consecuencia de la prestación de sus servicios, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, y en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS, y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- b. Utilizar o aplicar los datos personales, exclusivamente, para la realización del presente contrato y, en su caso, de acuerdo con las instrucciones impartidas por LA ENTIDAD.
- c. No comunicar los datos personales, ni siquiera para su conservación a otras personas, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares citados anteriormente, ni duplicar o reproducir toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre los mismos.
- d. Asegurarse que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para realizar el presente contrato. EL CONTRATISTA comunica a los empleados respecto a las medidas de seguridad que se aplicarán y el deber de secreto y confidencialidad que deben guardar con relación a los datos personales, incluso una vez finalizado el contrato.
- e. Admitir controles y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar LA ENTIDAD, a los efectos del cumplimiento de sus servicios.
- f. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA debe devolver los soportes o documentos en que consten los datos personales, sin conservar copia alguna. En caso de que, con los datos personales proporcionados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA haya creado un registro con la finalidad de cumplir con el objeto del presente contrato, éste debe ser destruido.
- g. Por su parte, LA ENTIDAD debe mantener el deber de secreto y confidencialidad, sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del contrato, contenidos en los bancos de datos de EL CONTRATISTA, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida, debiendo limitarse a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato, o salvo que por disposición legal corresponda a LA ENTIDAD poner dichos datos en conocimiento de determinadas autoridades o entidades, conforme a sus competencias”.

#### **XXV.ADMINISTRACION DE RIESGOS DE OPERACIÓN**

LAS PARTES declaran tener conocimiento de lo dispuesto por la Resolución SBS N° 272- 2017, “Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos”, y modificatorias, cuyo objeto es que las empresas supervisadas cuenten con un sistema de control de riesgos que les permitan identificar, medir, controlar y reportar los riesgos que enfrentan, a fin de minimizar la posibilidad de pérdidas financieras relacionadas al diseño inapropiado de procesos considerados como indispensables para la continuidad de sus operaciones y servicios, y cuya falta o ejecución deficiente puede tener un impacto financiero significativo.

En mérito a lo antes señalado y cumpliendo lo dispuesto por la norma acotada, LAS PARTES acuerdan que los servicios a prestarse podrán ser objeto de revisión por parte de LA CPMP y su Sociedad de Auditoría Externa, así como por las personas que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP designe para tal fin, y en el momento que así lo consideren conveniente, obligándose EL CONTRATISTA, consecuentemente, a facilitar todos los medios necesarios a las personas autorizadas para efectuar dichas revisiones.

Para tal fin, bastará que LA CPMP envíe una comunicación a EL CONTRATISTA con tres (03) días



calendarios de anticipación.

EL CONTRATISTA reconoce que, a fin de obtener información sobre la prestación de los servicios materia del presente Contrato, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP podría solicitar la revisión de las prestaciones mediante aviso que cursará a EL CONTRATISTA. En salvaguarda de la protección de datos de los clientes de EL CONTRATISTA, la revisión únicamente podrá ser efectuada sobre los servicios prestados a LA CPMP.